



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de junio de 2025.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto que abroga el diverso Número 218 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de noviembre de 2010, y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 18, señala como obligación del Estado el procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, así como garantizar el fortalecimiento de la Soberanía del Estado y su régimen democrático, lo anterior, a través del fomento del crecimiento económico, la competitividad, y la generación de una política estatal para el desarrollo industrial que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las y los mexiquenses.

El artículo 3, fracción X de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, define el desarrollo económico, como el resultado que, en beneficio de la sociedad, se genera cuando las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno se encuentran alineadas, existe un marco regulatorio adecuado y un proceso permanente para su mejora, así como mecanismos para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, se da un proceso de concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, se trabaja permanentemente en el fortalecimiento de las ventajas comparativas de la zona geográfica de que se trate, y la dinamización de la economía incide en la creación de fuentes de empleo y la mejora continua de la calidad de vida de la población.

A nivel nacional, el Gobierno Federal ha establecido diversas acciones encaminadas al fortalecimiento y mejora del bienestar social, con acciones claras como el Plan México, el cual tiene por objeto impulsar el crecimiento económico del país, reducir la pobreza y la desigualdad, y posicionar a México entre las diez principales economías del mundo; lo anterior, considerando un gran estrategia de industrialización que fortalezca la participación de empresas mexicanas, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, que





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

intervengan en la cadena de proveeduría de exportaciones, fomente la manufactura de bienes intermedios, y promueva el desarrollo científico, tecnológico y educativo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, reconoce al Plan México como el instrumento estratégico de largo alcance para disminuir la dependencia de insumos importados, en favor de una producción nacional de calidad. Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad", establece como parte de sus objetivos el promover la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas, de manera incluyente, lo cual implica impulsar políticas y acciones para mejorar el equipamiento y las capacidades de las empresas.

En este contexto, una de las herramientas principales y fundamentales para conseguir el bienestar social es la implementación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar los cuales son clave para reducir desigualdades regionales, promover el crecimiento económico sostenible, generar empleos dignos y transformar las condiciones sociales.

Los Polos han sido implementados satisfactoriamente en nuestro país, como un mecanismo para atraer inversiones, generar beneficios sociales y fortalecer la capacidad productiva del país en regiones especiales, en tal sentido, esta estrategia se ha implementado a través de los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023 y el 28 de junio de 2024, mediante los cuales se promovió la inversión en los Polos del Istmo de Tehuantepec y en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I, a través de estímulos fiscales y facilidades administrativas.

La existencia de incentivos fiscales en estos Polos los ha consolidado como herramientas eficientes para dinamizar la economía local, fomentar el empleo, impulsar el desarrollo sustentable y atraer inversiones estratégicas, de la misma manera que fortalecen la competitividad empresarial, promueven la economía circular y reducen la concentración económica en sectores tradicionales.

El 22 de mayo de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, el cual tiene por objeto otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, los cuales serán determinados de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha; dichos Lineamientos tienen por objeto, entre otros, establecer los criterios de selección que deben cumplir los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar; la regulación para la celebración de Convenios de Coordinación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas; los elementos que debe tener el Vehículo de Propósito Especial que establezcan las Entidades Federativas para la regulación de los mencionados Polos; así como los requisitos que deben cumplir las personas morales que estén interesadas en obtener la Autorización para ser Desarrolladores.

Estos polos funcionan como plataformas que articulan inversiones en infraestructura, industria y proyectos comunitarios, facilitando una distribución más equitativa de los recursos y conectando las necesidades locales con oportunidades de inversión nacional e internacional, por lo que es fundamental para el Estado de México poder realizar todas las gestiones al alcance para contar con Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar que detonen nuestra economía y benefician a miles de familias mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario de los inmuebles identificados como polígono III Lotes 3B, 3C, y 3D, y del polígono IV los Lotes 7D y 7E ubicados en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, ex Vaso del Lago





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

de Texcoco, los municipios de Nezahualcóyotl y Texcoco, Estado de México, los cuales, suma, cuentan con una superficie de **737,185.2069 metros** cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Lote 3-B:** Al sureste: veintisiete líneas del punto 45 al punto 85 con 5.979 metros, del punto 85 al punto 84 con 12.059 metros, del punto 84 al punto 83 con 12.001 metros, del punto 83 al punto 82 con 18.016 metros, del punto 82 al punto 81 con 17.986 metros, del punto 81 al punto 80 con 24.032 metros, del punto 80 al punto 79 con 18.001 metros, del punto 79 al punto 78 con 6.033 metros, del punto 78 al punto 77 con 11.507 metros, del punto 77 al punto 76 con 21.901 metros, del punto 76 al punto 75 con 5.780 metros, del punto 75 al punto 74 con 18.020 metros, del punto 74 al punto 73 con 5.978 metros, del punto 73 al punto 72 con 12.039 metros, del punto 72 al punto 71 con 17.983 metros, del punto 71 al punto 70 con 18.022 metros, del punto 70 al punto 69 con 24.006 metros, del punto 69 al punto 68 con 18.119 metros, del punto 68 al punto 67 con 21.032 metros, del punto 67 al punto 66 con 20.895 metros, del punto 66 al punto 65 con 18.030 metros, del punto 65 al punto 64 con 23.999 metros, del punto 64 al punto 63 con 11.973 metros, del punto 63 al punto 62 con 36.015 metros, del punto 62 al punto 61 con 69.396 metros, del punto 61 al punto 60 con 19.426 metros y del punto 60 al punto R-27 con 602.955 metros, todas las líneas con Circuito Mexiquense; al suroeste: una línea del punto R-27 al punto 3 con 261.425 metros, con derecho de vía del F.F.C.C.; al noroeste: tres líneas del punto 3 al punto 4 con 867.160 metros, del punto 4 al punto 5 con 176.479 metros y del punto 5 al punto 45 con 19.800 metros, con terrenos federales y con muro del dren Xochiaca; con una superficie total de **210,484.939** metros cuadrados.
- **Lote 3-C:** Al noreste: una línea del punto 2 al punto PI-B con 228.787 metros con restricción del canal de la compañía; al sureste: una línea del punto PI-B al punto PI-A con 956.454 metros con lote 3-E; al suroeste: una línea del punto PI-A al punto R-31 con 146.154 metros con derecho de vía del F.F.C.C.; al noroeste: veintisiete líneas del punto R-31 al punto 32 con 459.327 metros, del punto 32 al punto 34 con 60.046 metros, del punto 34 al punto 35 con 18.017 metros, del punto 35 al punto 36 con 12.021 metros, del punto 36 al punto 37 con 18.007 metros, del punto 37 al punto 38 con 3.024 metros, del punto 38 al punto 40 con 12.017 metros, del punto 40 al punto 41 con 5.976 metros, del punto 41 al punto 42 con 30.032 metros, del punto 42 al punto 43 con 5.966 metros, del punto 43 al punto 44 con 30.057 metros, del punto 44 al punto 121 con 27.087 metros, del punto 121 al punto 122 con 16.495 metros, del punto 122 al punto 123 con 19.998 metros, del punto 123 al punto 124 con 39.890 metros, del punto 124 al punto 125 con 20.037 metros, del punto 125 al punto 126 con 19.888 metros, del punto 126 al punto 127 con 20.050 metros, del punto 127 al punto 128 con 31.427 metros, del punto 128 al punto 129 con 8.566 metros, del punto 129 al punto 130 con 19.978 metros, del punto 130 al punto 131 con 39.942 metros, del punto 131 al punto 133 con 39.970 metros, del punto 133 al punto 134 con 20.012 metros, del punto 134 al punto 135 con 19.955 metros, del punto 135 al punto 136 con 20.029 metros, del punto 136 al punto 137 con 19.995 metros, con Circuito Mexiquense; al norte: dos líneas del punto 137 al punto 30 con 94.609 metros y del punto 30 al punto 2' con 63.661 metros con Circuito Mexiquense; con una superficie de **292,126.327** metros cuadrados.
- **Lote 3-D:** Al noreste: una línea del punto 96-1 al punto 145-1 con 751.088 metros con restricción canal de la compañía; al suroeste: nueve líneas del punto 145-1 al punto 145 con 49.299 metros, del punto 145 al punto 144 con 20.029 metros, del punto 144 al punto 143 con 19.970 metros, del punto 143 al punto 142 con 20.031 metros, del punto 142 al punto 141 con 19.978, del punto 141 al punto 140 con 19.991 metros, del punto 140 al punto 139 con 20.014 metros, del punto 139 al punto 138 con 20.011 metros y del punto 138 al punto 120 con 19.964 metros, todas las líneas con Circuito Mexiquense; al oeste: veinte líneas del punto 120 al punto 119 con 27.801 metros, del punto 119 al punto 118 con 19.988 metros, del punto 118 al punto 117 con 30.265 metros, del punto 117 al punto 116 con 19.881 metros, del punto 116 al punto 115 con 20.006 metros, del punto 115 al punto 114 con 20.011 metros, del punto 114 al punto 113 con 19.933 metros, del punto 113 al punto 112 con 20.109 metros, del punto 112 al punto 111





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

con 79.575 metros, del punto 111 al punto 110 con 19.998 metros, del punto 110 al punto 109 con 40.000 metros, del punto 109 al punto 108 con 35.341 metros, del punto 108 al punto 107 con 20.024 metros, del punto 107 al punto 106 con 20.360 metros, del punto 106 al punto 105 con 19.650 metros, del punto 105 al punto 104 con 45.305 metros, del punto 104 al punto 103 con 19.974 metros, del punto 103 al punto 102 con 20.036 metros, del punto 102 al punto 101 con 19.941 metros y del punto 101 al punto 101-1 con 21.141 metros, todas las líneas con Circuito Mexiquense; al oeste: del punto 101-1 al punto 97 con 83.398 metros, con Circuito Mexiquense; al suroeste: del punto 97 al punto 96 con 57.434 metros, con Circuito Mexiquense; al norte: una línea del punto 96 al punto 96-1 con 7.184 metros, con Circuito Mexiquense; con una superficie total de **53,502.116** metros cuadrados.

- **Lote 7-D:** Al noreste: una línea del punto 59-1 al punto 27-1 con 465.495 metros con derecho de vía del F.F.C.C.; al sureste: catorce líneas del punto 27-1 al punto 27-2 con 42.509 metros, del punto 27-2 al punto 29 con 19.988 metros, del punto 29 al punto 30 con 19.947 metros, del punto 30 al punto 31 con 20.029 metros, del punto 31 al punto 32 con 19.969 metros, del punto 32 al punto 33 con 19.996 metros, del punto 33 al punto 34 con 40.041 metros, del punto 34 al punto 35 con 19.983 metros, del punto 35 al punto 36 con 20.000 metros, del punto 36 al punto 37 con 12.161 metros, del punto 37 al punto 38 con 11.269 metros, del punto 38 al punto 39 con 9.934 metros, del punto 39 al punto 40 con 10.011 metros y del punto 40 al punto 40-1 con 4.067 metros, con Circuito Mexiquense; al suroeste: una línea del punto 40-1 al punto 60-2 con 450.871 metros, con la restricción de la avenida Bordo de Xochiaca; al noroeste: una línea del punto 60-2 al punto 59-1 con 374.867 metros con el lote 7-A; con una superficie total de **147,439.391** metros cuadrados.

Área de restricción del lote 7-D: Al noreste: una línea del punto 40-1 al punto 60-2 con 450.871 metros, con lote 7-D; al sureste: tres líneas del punto 40-1 al punto 41 con 5.919 metros, del punto 41 al punto 42 con 9.967 metros, del punto 42 al punto 43 con 9.996 metros, con la avenida Bordo de Xochiaca; al suroeste: trece líneas del punto 43 al punto 44 con 9.964 metros, del punto 44 al punto 45 con 16.598 metros, del punto 45 al punto 46 con 19.886 metros, del punto 46 al punto 47 con 21.116 metros, del punto 47 al punto 48 con 19.958 metros, del punto 48 al punto 49 con 20.004 metros, del punto 49 al punto 50 con 20.000 metros, del punto 50 al punto 51 con 19.141 metros, del punto 51 al punto R-4 con 21.677 metros, del punto R-4 al punto 53 con 19.184 metros, del punto 53 al punto 54 con 20.032 metros, del punto 54 al punto 54-1 con 5.338 metros y del punto 54-1 al punto 60-1 con 218.334 metros, con la avenida Bordo de Xochiaca, al noroeste: una línea del punto 60-1 al punto 60-2 con 21.480 metros con la avenida Bordo de Xochiaca; con una superficie de **8,094.1469** metros cuadrados.

- **Lote 7-E:** Al noreste: una línea del punto R-2 al punto PI-1 con 138.389 metros con derecho de vía del F.F.C.C.; al sureste: una línea del punto PI-1 al punto 3 con 280.150 metros, con comuneros; al suroeste: una línea del punto 3 al punto 13-1 con 56.784 metros con restricción de la avenida Bordo de Xochiaca; al noroeste: doce líneas del punto 13-1 al punto 13 con 0.90 metros, del punto 13 al punto 12 con 9.909 metros, del punto 12 al punto 11 con 9.970 metros, del punto 11 al punto 10 con 5.824 metros, del punto 10 al punto 9 con 6.602 metros, del punto 9 al punto 8 con 19.912 metros, del punto 8 al punto 7 con 20.070 metros, del punto 7 al punto 6 con 20.034 metros, del punto 6 al punto 5 con 19.989 metros, del punto 5 al punto 4 con 20.055 metros, del punto 4 al punto 3 con 19.974 metros y del punto 3 al punto R-2 con 103.867 metros, con Circuito Mexiquense; con una superficie total de **24,930.860** metros cuadrados.
- **Área de restricción del lote 7-E:** Al noreste: una línea del punto 13-1 al punto 3 con 56.784 metros con lote 7-E; al sureste: una línea del punto 3 al punto R-3 con 16.194 metros con la avenida Bordo de Xochiaca; al suroeste: cinco líneas del punto R-3 al punto 17 con 4.956 metros, del punto 17 al punto 16 con 19.974 metros, del punto 16 al punto 15 con 9.999 metros, del punto 15 al punto 14 con 9.965





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

metros y del punto 14 al punto 13-1 con 9.093 metros con la avenida Bordo de Xochiaca; con una superficie de **607.427** metros cuadrados.

La propiedad de los inmuebles de referencia se acredita con los siguientes instrumentos:

- a) Escritura pública número tres mil veintiuno, Volumen noventa y cinco Especial, de fecha 23 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública No. 125 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo los Folios Reales Electrónicos 00049776, 00049778 y 00049780, correspondientes al polígono III, **Lotes 3B, 3C y 3D**, respectivamente.
- b) Escritura pública número siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, Libro cuatrocientos veinticuatro, protocolo especial, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría Pública No. 44 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo los Folios Reales Electrónicos 00026416 y 00026418, correspondientes al polígono IV, **Lotes 7D y 7E**, respectivamente.

El 9 de noviembre de 2010, dichos inmuebles fueron objeto de una autorización por parte de la "LVII" Legislatura del Estado de México, la cual, mediante el Decreto Número 218 autorizó la desincorporación del patrimonio público y al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso los inmuebles antes descritos de su propiedad para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios"; lo anterior a efecto de realizar un proyecto que fomentara fuentes de empleo y la competitividad, con la aprobación y coordinación con el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, no obstante lo anterior, a más de 14 años de la autorización, el predio no ha sido utilizado para los fines pretendidos, ni ha beneficiado a la población, o se han ejecutado actos sobre los mismos, ya que tampoco se ha enajenado, ni ha formalizado ninguna transmisión de la propiedad, lo cual se puede constatar de los folios reales de dichos inmuebles ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los que se señala al Gobierno del Estado de México como titular registral de los mismos.

De igual forma, mediante los oficios números 20705100010100L-0140/2024, 20705101000200L/047/2024 y 207051A00000000/339/2024, suscritos por el Director de Egresos y Programación, Subdirector de Recursos Financieros y el Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, quienes en el ámbito de sus atribuciones informaron que tras una revisión exhaustiva y detallada, no se encuentra registro alguno a favor de la empresa Clat Neza Bicentenario, S.A. de C.V. por concepto de la enajenación a título oneroso en el Sistema Integral de Tesorería (SIT). En este sentido, es imperante la necesidad para fomentar y promover el crecimiento económico, en específico en la zona oriente del Estado de México, y que se pueda emplear cualquier tipo de mecanismo para fortalecer la economía en la zona, en específico a través de los propios predios propiedad del Gobierno Estatal que pueden ser utilizados para mejorar las condiciones de la población.

Se debe considerar que la autorización de 2010, única y exclusivamente constituye un acto jurídico mediante el cual, la Legislatura Local permite y valida que el Ejecutivo Estatal realice el acto ahí contenido, sin que en ningún caso mandate, obligue o constriña a su realización, máxime, que dichos actos deben ser formalizados una vez realizada la desincorporación, ya que la atribución de la Legislatura prevista en la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Local, sólo la faculta para *"Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios;"* y que la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, prevé en el artículo 31 que *"una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o municipios podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: [...] VI. Enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales que*





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

requieran disponer de estos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad; y [...]."

Posterior a lo anterior, y conforme al propio Artículo Tercero Transitorio del citado Decreto "La enajenación del inmueble de propiedad estatal, deberá formalizarse en un acto jurídico en el que conste la compra-venta correspondiente", por lo que dichos actos debieron ser formalizados desde hace más de 14 años, así como se debe considerar la regulación prevista en la Ley señalada, que prevé:

"Artículo 41.- Los actos jurídicos relacionados con inmuebles del dominio privado del Estado y municipios, que en términos de esta ley requieran la intervención de notario, se celebrarán ante los notarios del Estado de México."

Artículo 42.- Ningún notario del Estado de México podrá autorizar definitivamente una escritura de adquisición o enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Estado o municipios, sin la aprobación previa de la Oficialía Mayor o de los ayuntamientos respectivos."

Artículo 43.- Los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que se realicen con violación de lo dispuesto por este capítulo, serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal en que incurran los servidores y notarios públicos que intervengan en estos actos."

Adicional a lo anterior, y no obstante en ningún caso se formalizó la enajenación, conforme al artículo 34 de la referida Ley de Bienes, "si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho da a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año sin contar con la aprobación de la Oficialía Mayor o de los ayuntamientos, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa." En tal sentido, dicho inmueble no ha sido utilizado para los fines previstos en el Decreto y no se ha materializado una enajenación, por lo que el Gobierno del Estado cuenta con el derecho para disponer de los mismos.

Por lo anterior, se considera necesario para favorecer la creación, fomento, ampliación, conservación de empresas en la entidad, la abrogación del Decreto Número 218 de la LVII Legislatura del Estado de México, para que dichos inmuebles sean utilizados para la declaración de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; lo cual redundará en una estrategia de desarrollo regional que combina inversión pública y atracción de capital privado, con una perspectiva de largo plazo, que contribuya a la visión de desarrollo y altura de miras establecida por la Presidenta de la República Mexicana, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para el desarrollo económico y el fomento a la competitividad en nuestra entidad y en el país entero.

Los predios referidos se encuentran en el Corredor Oriente del Estado de México, colindante con la Ciudad de México, la cual es una zona con gran dinamismo económico y social, con una población cercana a los 6 millones de personas en los municipios aledaños que lo componen, asimismo, es una zona de alta conectividad respecto a transporte y comunicaciones, ya que permite la conectividad al Circuito Exterior Mexiquense, así como territorialmente es ideal para la inversión y cuenta con factibilidades para el uso de suelo industrial.

En este sentido, destinar dichos inmuebles para la creación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar permitirá fortalecer económicamente a la zona, ya que si bien la población económicamente activa representa un 34.5% a nivel estatal, dicho corredor solo genera una quinta parte del PIB Estatal, lo cual es un fiel indicador de la necesidad de impulsar acciones que detonen el crecimiento económico en el lugar.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

De conformidad con la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura Local, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, y considerando que el artículo 56 de la misma Constitución señala que para la adición, reforma o derogación del articulado o abrogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites que para su formación, por lo que, en mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto que abroga el diverso Número 218 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de noviembre de 2010, y se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos a través de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto Número 218 de la "LVII" Legislatura del Estado de México por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso varios inmuebles de su propiedad para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de noviembre de 2010.

Los inmuebles objeto del Decreto señalado en el párrafo anterior podrán ser destinados para la declaración y operación de un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se autoriza su desincorporación, para que, en caso de ser requerido para la conformación del Polo señalado, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal los done al ente público o Vehículo de Propósito Especial encargado de la administración, desarrollo y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, o en su caso, realice cualquier acto traslativo de dominio o posesión, para la conformación o desarrollo del Polo referido, de acuerdo con los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y demás normatividad aplicable. En su caso, la donación o enajenación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de México realizará los actos jurídicos correspondientes para la asignación de los inmuebles referidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México o donación a la instancia o ente que se determine, o en su caso, del acto traslativo de dominio o posesión respectivo para la conformación o desarrollo del Polo referido, y para la promoción ante las instancias federales para su declaración como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO 218 DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010, Y SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DE UN POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR EN LA ENTIDAD.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 9 días del mes de junio del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**

Valleación jurídica

